

O R D E N A N Z A N°: 696/89.-

Ramallo, 13 de julio de 1989

V I S T O:

Las disposiciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de La Nación, disponiendo medidas especiales en razón de la emergencia económica; y

C O N S I D E R A N D O:

Que han adherido a tales medidas los distintos gobiernos provinciales, mediante el dictado de normas similares que se ajustan a la realidad económica de cada estado;

Que resulta necesario establecer las pautas de emergencia en el orden municipal, dando a nuestros trabajadores la posibilidad de afrontar esta severa situación de crisis;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al D.E. a liquidar al Personal Municipal de la Administración Central y Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", un anticipo de sus remuneraciones igual a la última que hubieran percibido, incluidos todos los conceptos que integran su remuneración habitual y excluidas las asignaciones, hasta el límite de **AUSTRALES TREINTA MIL (\$ 30.000,-)** que será la suma a percibir por aquellos que hubieren cobrado una cantidad superior por los conceptos señalados.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos de este anticipo los Sres. Concejales quienes no mantienen relación de dependencia y permanecen excluidos del régimen previsional, conforme lo establecido por la resolución N° 029/84 del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Los trabajadores alcanzados por el beneficio que otorga el Art. 1° de la presente, percibirán dicho adelanto en un plazo que no excederá del día 21 de julio de 1989.

ARTICULO 4°: El trabajador percibirá el anticipo establecido por el Art. 1° en forma proporcional, cuando la prestación cumplida en el período de pago inmediato anterior y durante el mes en curso fuera inferior a la jornada habitual.

ARTICULO 5°: Los aportes y contribuciones previsionales y de Obras Sociales correspondientes a dicho adelanto, serán retenidos al hacerse efectivo el pago de los haberes correspondientes al mes de julio de 1989.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JULIO DE 1989.

